



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Adjudicación - EX-2021-12158776-GDEBA-DPTLMYSPGP

---

**VISTO** el EX-2021-12158776-GDEBA-DPTLMYSPGP, mediante el cual tramita una Licitación Pública Internacional para la realización de la obra: "Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B", en jurisdicción del partido de Luján, a financiarse por el Banco de Desarrollo de América Latina (CAF) a través del Préstamo CAF 11342, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la RESO-2021-1827-GDEBA-MIYSPGP, de fecha 19 de noviembre de 2021, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de obra a valores de agosto de 2021 de pesos quinientos treinta y un millones quinientos diecinueve mil setecientos cincuenta y seis con ocho centavos (\$531.519.756,08), a la que agregándole la suma de pesos cinco millones trescientos quince mil ciento noventa y siete con cincuenta y seis centavos (\$5.315.197,56) para dirección e inspección (artículo 8º, Ley N° 6.021) y la suma de pesos tres millones ciento ochenta y nueve mil ciento dieciocho con cincuenta y cuatro centavos (\$3.189.118,54) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos quinientos cuarenta millones veinticuatro mil setenta y dos con dieciocho centavos (\$540.024.072,18), y un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;

Que mediante la DISPO-2021-295-GDEBA-DCYCMYSPGP se establece la fecha de apertura de ofertas para el día 30 de diciembre de 2021 a las 12:00 horas, mediante la DISPO-2021-321-GDEBA-DCYCMYSPGP se prorroga la misma para el día 10 de enero de 2022 a las 12:00 horas y mediante la DISPO-2021-324-GDEBA-DCYCMYSPGP se sustituyen agentes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que, entre sus cláusulas, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato;

Que mediante la RESO-2022-1-GDEBA-MIYSPGP de fecha 5 de enero de 2022 se aprobó la incorporación de la Circular Modificatoria N° 1, la cual contiene modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que se han cumplimentado las publicaciones en dos (2) diarios de circulación nacional, en el sitio de internet del Organismo Ejecutor, conforme lo establecido en los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF y, hasta la fecha de la apertura, en el sitio de internet de gobernación conforme lo establecido en el artículo 3º de la Ley N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16, prorrogada por la Ley N° 15.310;

Que se recibieron trece (13) ofertas según surge del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 10 de enero de 2022;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió mediante su “Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato”, recomendando la adjudicación de la presente licitación a la Oferta N° 1: GERÓNIMO RIZZO S.A. – OLIVO ZAMBANO S.A. – MARCALBA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA por un monto total de pesos quinientos doce millones doscientos veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve con veintitrés centavos (\$512.227.559,23), por ser la oferta de menor precio en el orden de mérito, que cumple íntegramente con los requisitos establecidos, “resultando la más ventajosa en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares”;

Que, en consecuencia, corresponde desestimar las Ofertas N° 2: TECNIPISOS S.A.; N° 3: VIALMANI S.A.; N° 4: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.; N° 5: PELQUE S.A.; N° 6: SABAVIDA S.A.; N° 7: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A.; N° 8: CONCRET-NOR S.A.; N° 9: CONINSA S.A.; N° 10: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.; N° 11: BRIALES S.A.; N° 12: ELEPRINT S.A. – INSA S.A. LPI 12-2021 UT y N° 13: CONSTRUCTORA BETON S.R.L., por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito;

Que la Subsecretaría de Planificación y Evaluación de Infraestructura tomó conocimiento del “Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendación para la Adjudicación del Contrato” e informó que no resulta necesaria en esta instancia la conformidad del Banco de Desarrollo de América Latina (CAF);

Que el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) informó que la obra está contemplada en el Presupuesto General Ejercicio 2022- Ley N° 15.310, y realizó la afectación presupuestaria correspondiente;

Que, asimismo dicha área, comunicó el cronograma de inversión a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la Dirección General Ejecutiva del Comité de Cuenca del Río Luján toma intervención informando que el presupuesto para la obra de referencia fue realizado oportunamente por la Dirección Provincial de Hidráulica por lo que se previeron también las reservas establecidas por el artículo 8º de la Ley N° 6.021, y con posterioridad al dictado de la RESO-2021-1827-GDEBA-MIYSPGP, en diciembre del año 2021 se incorporó al Clasificador Institucional aprobado por el Decreto N° 1737/96 y sus modificatorios, con el Número de Entidad Pública 1.1.2.14.00.071 el Comité de Cuenca del Río Luján;

Que, en consecuencia, para el año 2022 se incorporaron los créditos del Presupuesto 2022 – Ley N° 15.310, en el cual se traspasaron todos los créditos de las obras que venían tramitando desde la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, dentro de la Cuenca del Río Luján a pasar a la órbita del ComiLu, y aclara que tal situación se presenta, ya que el Comité de Cuenca del Río Luján (ComiLu), fue creado por la Ley N° 14.710 y modificatoria N° 14.817;

Que, a su vez, informa que por medio del EX-2022-07264578-GDEBA-DPTLMIYSPGP, tramita la gestión para la aprobación del llamado de Licitación Pública Internacional del “Servicio de Inspección Técnica Y Socio-Ambiental de las Obras Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján - Etapa II A Y B”;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, la Ley N° 14.812, reglamentada por el Decreto N° 443/16 y prorrogada por la Ley N° 15.310, y el Decreto N° 1299/2016;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar la Licitación Pública Internacional realizada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: “Mejoramiento del Tramo Medio del Río Luján Etapa II B”, en jurisdicción del partido de Luján, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

**ARTÍCULO 2º.** Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la Oferta N° 1: GERÓNIMO RIZZO S.A. – OLIVO ZAMBANO S.A. – MARCALBA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA por un monto total de pesos quinientos doce millones doscientos veintisiete mil quinientos cincuenta y nueve con veintitrés centavos (\$512.227.559,23), estableciéndose un plazo de ejecución de quinientos cuarenta días (540).

**ARTÍCULO 3º.** Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos ciento cuarenta y cinco millones (\$145.000.000).

**ARTÍCULO 4º.** Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2022 – Ley N° 15.310 – JU 14– ENT 71 – PROG 2 – SP 2 – PY 13359 –OB 51 – ACT INT DHA - IN 4 – PPR 2 – PPA 2 –FF 11 – UG 532 – CTA. ESCRITURAL 137000 – MON 1.

**ARTÍCULO 5º.** El Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar en el primer diferido la suma de pesos doscientos sesenta y seis millones doscientos cincuenta mil (\$266.250.000) y en el segundo diferido la suma de pesos cien millones novecientos setenta y siete mil quinientos cincuenta y nueve con veintitrés centavos (\$100.977.559,23), como asimismo gestionará los importes correspondientes a las reservas respectivas.

**ARTÍCULO 6º.** Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10%) del monto del contrato, conforme lo indica el artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 7º.** Desestimar las Ofertas N° 2: TECNIPISOS S.A.; N° 3: VIALMANI S.A.; N° 4: CONSTRUCTORA DOS ARROYOS S.A.; N° 5: PELQUE S.A.; N° 6: SABAVISA S.A.; N° 7: JOSÉ LUIS TRIVIÑO S.A.; N° 8: CONCRET-NOR S.A.; N° 9: CONINSA S.A.; N° 10: ECODYMA EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.; N° 11: BRIALES S.A.; N° 12: ELEPRINT S.A. – INSA S.A. LPI 12-2021 UT y N° 13: CONSTRUCTORA BETON S.R.L, por no ofrecer el menor precio en el orden de mérito.

**ARTÍCULO 8º.** Proceder, a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de mantenimiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo 7º, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

**ARTÍCULO 9º.** Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

**ARTÍCULO 10.** Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.